

Capítulo XVI

Interposición de recurso o protesta contra las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia

§ 1. El objeto de la queja y del recurso de particulares	449
§ 2. Sistema de interposición de recurso y de protesta contra las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia	453
§ 3. Procedimiento relativo a la queja de particulares (protesta de particulares)	454

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

Capítulo XVI

INTERPOSICIÓN DE RECURSO O PROTESTA CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

§ 1. *Objeto de la queja y del recurso de particulares*

Pueden apelarse y protestarse no sólo las sentencias, sino también las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia (Bases, art. 48; art. 249 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

El recurso, que se interponga por las personas interesadas contra la resolución del Tribunal de Primera Instancia, a diferencia del recurso de casación, se llama *queja de particulares*. La protesta del fiscal contra la resolución del Tribunal de Primera Instancia se llama protesta de particulares.

Sin embargo, la ley no admite la interposición de recurso (protesta) contra todas las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia. La posibilidad ilimitada de apelar contra las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia acarrearía consigo la dilación innecesaria del proceso y los trámites burocráticos en la vista del asunto.

Por ello, las Bases y los Códigos de Procedimiento Civil de las Repúblicas Federales establecen ciertas limitaciones al derecho de interponer recurso (protesta) contra las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia.

El asunto relativo a la interposición de recurso (protesta) contra las resoluciones de determinado Tribunal de Primera Instancia, en primer término, se resuelve, según cuál sea el Tribunal que haya adoptado una resolución. De acuerdo con este criterio, no pueden apelarse las resoluciones del Tribunal Supremo de la URSS y de los Tribunales Supremos de las Repúblicas Federales.

La ley resuelve de un modo diferente la cuestión de la interposición de recurso (protesta) contra las resoluciones de todos los demás Tribunales de Primera Instancia. Por ello, desde el punto de vista de la posibilidad de interponer recurso (protesta), todas las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia pueden dividirse en dos grupos:

- A) Resoluciones que no pueden apelarse (protestarse);
- B) Resoluciones que pueden apelarse (protestarse), con independencia de la sentencia del Tribunal.

Pertencen a la categoría de resoluciones que no pueden apelarse (protestarse):

- a) Resoluciones, respecto a las cuales la ley establece expresamente la

M. A. GURVICH

inadmisibilidad de recurrirlas (por ejemplo, los arts. 80-B, 52-a, 182, 233, 234, 267 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR);

b) Resoluciones que no impiden la tramitación del proceso, cuando la posibilidad de recurrirlas no se establezca por una ley especial (verbigracia, las resoluciones sobre la fijación de la audiencia judicial, el aplazamiento de la vista, la designación del peritaje, la citación del testigo, la realización de la inspección local, etcétera).

Resoluciones que no pueden apelarse (protestarse) por regla general tienen carácter preparatorio (las resoluciones que se adoptan en el curso de la preparación previa del litigio, las concernientes a la celebración de la vista, etcétera), o bien las que se refieren a la tramitación del asunto (al aplazamiento de vista a la renuncia a citar a un testigo, o bien a la designación del peritaje, etcétera).

Ni siquiera existe la necesidad de recurrir a tales resoluciones separadamente y con independencia del recurso que se interponga contra la sentencia misma. Sin embargo, la inadmisibilidad de apelar contra estas resoluciones de Tribunales de Primera Instancia no significa la falta de control sobre ellas; su corrección se verifica, al revisarse un asunto, conforme al sistema de casación. Las personas interesadas, que consideran que tales resoluciones del Tribunal de Primera Instancia son injustas, pueden señalarlo en el recurso de casación contra la decisión del Tribunal, como uno de los fundamentos para su revocación. Sin embargo, en estos casos se interpone recurso de casación contra la sentencia del Tribunal, y no la queja de particulares que forma parte integrante de dicho recurso, o bien el recurso de casación contra la resolución del Tribunal, tal como se señaló algunas veces en la literatura jurídica.¹

C) El artículo 48 de las Bases y el artículo 249 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, adscriben a las resoluciones susceptibles de recurrirse mediante la interposición de la queja de particulares:

a) Resoluciones, respecto a las cuales la ley establece expresamente la posibilidad de recurrirlas (por ejemplo arts. 31, 48, 91, 137-e, 203, 234-e, 252, 267, 270 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR);

b) Resoluciones que impiden la tramitación ulterior del asunto, las llamadas resoluciones inhibitorias. Pueden referirse a tales resoluciones las relativas a la negativa de aceptar la demanda, o bien el recurso de casación, todas las resoluciones referentes al sobreseimiento y a la suspensión del procedimiento en el litigio, las referentes a la desestimación de la demanda, a la negativa a realizar el plazo transcurrido, etcétera, es decir,

¹ Véase, por ejemplo, *Grazhdansky protsess* (Procedimiento Civil, redactado por S. N. Abramov, Moscú, 1948, p. 385).

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

todas las resoluciones que impiden la tramitación ulterior del proceso y hacen imposible el examen del asunto a fondo.

De tal suerte, el asunto relativo a la interposición de recurso (protesta) contra las resoluciones de Tribunales de Primera Instancia se resuelve por la Ley, según el carácter y significación de dicha resolución en el proceso.

Pueden recurrirse asimismo las resoluciones que resuelven un litigio, conforme al sistema del procedimiento especial (las llamadas resoluciones decisorias).²

En la literatura y práctica jurídica se halla difundido el punto de vista de que las resoluciones decisorias pueden recurrirse, conforme al sistema de casación, al igual que las sentencias del Tribunal. Por lo que se refiere a las resoluciones que se adoptan, conforme al sistema citatorio, tal sistema es establecido expresamente por la ley (art. 234-*n* del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

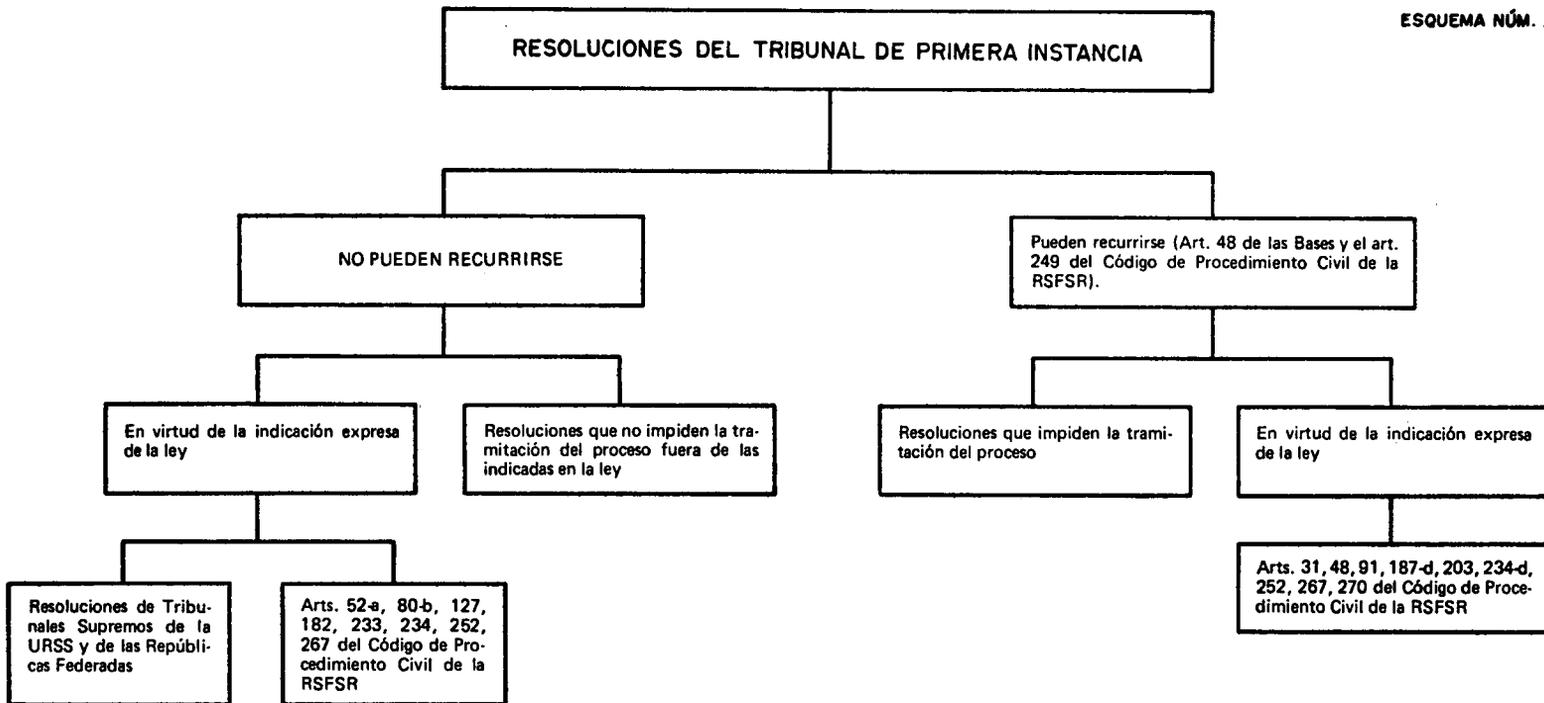
En los Códigos de Procedimiento Civil de algunas Repúblicas Federales, al lado de la regla general, análoga al artículo 249 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, se encuentra un índice de resoluciones que pueden recurrirse mediante la queja de particulares. A este respecto, el más completo, es el artículo 331 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Turkmenia, conforme al cual el recurso de particulares o la protesta de particulares puede interponerse sólo contra las resoluciones sobre los siguientes asuntos: *a*) falta de aceptar la demanda; *b*) determinación del valor de la misma y el cómputo del impuesto establecido; *c*) aseguramiento de la demanda, o la negativa a asegurarla o bien a ejecutar la sentencia al Tribunal; *d*) revocación de la medida del aseguramiento de la demanda, adoptada con anterioridad; *e*) negativa a asegurar las pruebas; *f*) cobro del impuesto a las personas, que hayan infringido el precepto sobre el impuesto del Estado unitario; *g*) negativa a admitir la ejecución previa de la sentencia; *h*) negativa a entregar un documento ejecutivo; *i*) negativa a aceptar la solicitud de que se declare inexistente un documento al portador extraviado; *j*) falta de aceptar la queja de particulares, o el recurso de casación; *k*) modificación por el juez del pueblo del cómputo hecho por ejecutor judicial, al distribuir las sumas de dinero entre los demandantes; sobreseimiento del litigio, así como en otros casos, en que mediante la resolución del Tribunal se impida la tramitación ulterior del asunto.

Lo dicho sobre la interposición de recurso (protesta) contra las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia está representado en forma del esquema de la página siguiente.

En la literatura procesal y en la práctica judicial se discute la cuestión

² Véase el capítulo XIV, § 4 del presente Manual.

ESQUEMA NÚM. 3



DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

de saber si es posible recurrir contra las llamadas “resoluciones aparte” del Tribunal de Primera Instancia.

La ley no da la contestación a esta pregunta; la 2ª parte del artículo 249 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, es inaplicable a las resoluciones aparte, ya que dichas resoluciones no impiden la tramitación del asunto. Tomando en consideración el hecho de que las resoluciones atañen a los derechos e intereses de las organizaciones socialistas y de las particulares, que por diferentes motivos puedan considerar injusta a la resolución del Tribunal, es preciso reconocer la necesidad de conceder a las personas interesadas el derecho al recurso, y a la Procuraduría el derecho de interponer protesta contra las resoluciones aparte.³

§ 2. Sistema de interposición de recurso y de protesta contra las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia

El derecho de interponer la queja de particulares, compete a las personas cuyos derechos e intereses hayan sido vulnerados por la resolución del Tribunal de Primera Instancia, contra la cual se admite recurso. En la mayoría de los casos, la queja de particulares se interpone por las personas que participan en el litigio: las partes, terceras personas.

El fiscal puede interponer la protesta de particulares contra cualquiera resolución del Tribunal de Primera Instancia, que pueda recurrirse, independientemente de que haya participado en el litigio o no.

La queja de particulares o el recurso de ellos se presentarán dentro del plazo de cinco días, desde la fecha en que haya sido adoptada la resolución recurrida (art. 249 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

Los códigos civiles de las Repúblicas Soviéticas Socialistas de Azerbeidzhan y Tadzikia establecen el plazo de siete días para interponer recurso contra las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia.

En determinados casos, el plazo para interponer el recurso no se computa desde la fecha en que la resolución haya sido adoptada. Así, el artículo 91 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, establece que si la resolución fuese adoptada sin intervención del recurrente, el curso del plazo de cinco días empezará a contarse desde su notificación por el ejecutor judicial.

La queja y protesta de particulares en todos los casos se interpone ante un tribunal de instancia superior.⁴

³ V. K. Puchinsky, *Osobie opredelenia suda pervoy instantsii* (Resoluciones especiales de los Tribunales de Primera Instancia), en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1956, Núm. 1, pp. 39-43.

⁴ La segunda parte, el Artículo 249 del Código de Procedimiento Civil de la

M. A. GURVICH

El impuesto del Estado no es aplicable a la queja de particulares.

§ 3. *Procedimiento relativo a la queja de particulares (protesta de particulares)*

El Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, establece que a las quejas de particulares se aplican los preceptos del capítulo “De la apelación contra las resoluciones judiciales” (art. 249).

Los Códigos de Procedimiento Civil de algunas Repúblicas Federadas, contienen una serie de reglas especiales, referentes al procedimiento por quejas de particulares.

Así el artículo 333 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Turkmenia establece que la interposición de la queja de particulares no impedirá la tramitación ulterior del asunto, si los autos en el litigio no fuesen remitidos al Tribunal de Segunda Instancia. La interposición de la queja tampoco suspenderá la ejecución de la resolución recurrida, salvo las resoluciones sobre las medidas de aseguramiento de la demanda, adoptadas con anterioridad (art. 332 de la República Soviética Socialista de Turkmenia).

En el Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, existe una norma análoga, pero no en forma de un principio general, sino sólo con respecto a las resoluciones sobre el aseguramiento de la demanda (nota a los arts. 91 y 92 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). En la práctica judicial esta regla se aplica, también en la República Soviética Socialista Federativa Rusa. Conforme a la indicación del Tribunal Supremo de la RSFSR, la apelación contra las resoluciones no suspende el procedimiento en el litigio, ni tampoco aplaza la vista judicial, por ello, no todas las actuaciones del Tribunal se remiten al Tribunal de Segunda Instancia, sino sólo los documentos necesarios para el examen del recurso (copia de la resolución, extracto del acta de la vista en el Tribunal), salvo en los casos de sobreseimiento o suspensión del procedimiento en el litigio.⁵

Las facultades del Tribunal de Segunda Instancia relativas al examen de la queja de particulares (protesta) se hallan definidas sólo en los Códigos de Procedimiento Civil de las Repúblicas Soviéticas Socialistas

RSFSR, que establece reglas diferentes para determinados casos en la actualidad no está en vigor (véase el § 1 de los materiales [referentes] al artículo 249 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

⁵ Véase el acta Núm. 1 de la reunión de las Salas Civiles del Tribunal Supremo de la RSFSR, de 12 de noviembre de 1926, respecto al sistema de remisión de las quejas de particulares antes del examen del litigio a fondo S. V. Alexandrovsky, V. N. Lebedev, *GPK RSFSR s postateyno-sistematizirovannim materialom* (Código de Procedimiento Civil de la RSFSR con los materiales referentes a sus artículos), Moscú 1928, p. 310.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

de Azerbeidzhan y Georgia. En la nota al artículo 249 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Azerbeidzhan se señala, que la instancia de casación, al revocar una resolución incorrecta, está obligada a enmendarla en cuanto al fondo, sin remitir el asunto para su examen reiterado a la segunda instancia. El artículo 285 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Georgia establece, que en caso de que se reconozca el buen fundamento del recurso, las Salas de casación, al revocar la resolución incorrecta, resolverán ellas mismas el asunto particular a base de los datos y documentos que se encuentran en el expediente, sin remitirlos para el examen reiterado al Tribunal de Primera Instancia, salvo los casos, en que fuere necesario verificar las circunstancias reales del asunto. Sería deseable introducir esta norma en los Códigos de Procedimiento Civil de las demás Repúblicas Federales.

En los Códigos de Procedimiento Civil de las Repúblicas Federales no ha sido resuelta la cuestión de los límites de la verificación, que se lleva a cabo por el Tribunal de Segunda Instancia por queja de particulares (protesta). En la literatura jurídica y en la práctica judicial se reconoce unánimemente que el Tribunal de Segunda Instancia comprueba la legalidad y motivación de las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia, sin examinar los asuntos relacionados con la sustancia del litigio civil, ya que las quejas de particulares no se refieren a ellas. Las quejas de particulares se presentan antes de dictarse la sentencia (por ejemplo, contra la resolución sobre el aseguramiento de la demanda), o bien después de que la sentencia del Tribunal haya adquirido firmeza (por ejemplo, contra la resolución sobre la negativa a restaurar el plazo transcurrido para la apelación, o bien referente a la interpretación de la sentencia judicial).

El Tribunal de Segunda Instancia, después de examinar la queja de particulares (protesta) puede:

a) rechazar la queja (protesta), cuando reconozca que la resolución sea correcta;

b) revocar la resolución recurrida y adoptar una nueva cuando en el litigio no sea necesario establecer cualesquiera circunstancias del hecho;

c) revocar la resolución y remitir el asunto al nuevo examen del Tribunal, compuesto por los mismos miembros o por miembros diferentes, cuando sea necesario establecer cualesquiera circunstancias del hecho;

d) revocar la resolución y suspender el procedimiento, o bien desestimar la demanda, cuando existan fundamentos para ello.

Al examinar la queja de particulares (protesta), el Tribunal de Segunda Instancia comprueba la legalidad y motivación sólo de la resolución del Tribunal de Primera Instancia, sin examinar todas las circunstancias, referentes a la sustancia del asunto. El Tribunal no se halla supeditado a los

M. A. GURVICH

alegatos del recurso (protesta), al igual que respecto al recurso de casación (Bases, art. 45; art. 245 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- M. V. ANDREIEV, *Pravomochnost kasatsionnovo suda v otnoshenii opredeleny sudov pervoy instantsii* (Facultades legales del Tribunal de Casación, en lo tocante a las resoluciones de los tribunales de primera instancia), en *Sovietskoye gosudarstvo i pravo* (El Estado Soviético y el Derecho), 1957, Núm. 9, pp. 127-128.
- M. I. BAZHANOV, *Proverka zakonnosti i obosnovannosti opredeleny visheshtoyaschim sudom* (La comprobación de la legalidad y motivación de las resoluciones judiciales por los tribunales de jerarquía superior) en *Uchionie zapiski Jarkovskovo iuridicheskovo instituta* (Anales Científicos del Instituto Jurídico de Jarkov), edición 6, 1955, pp. 85-98.
- A. F. KLEYNMAN, *Obzhalovanie i oprotestovanie sudiebnij resheny i opredeleny* (Interposición de apelación y protesta contra las decisiones y resoluciones judiciales), en *Trudi pervoy nauchnoy sessi VIYN* (Trabajos de la primera sesión científica del Instituto Superior de Ciencias Jurídicas), 1940.
- I. I. MUJIN, *Obzhalovanie oprotestovanie i peresmotr opredeleny suda pervoy instantsii* (Interposición de apelación y protesta y la revisión de las resoluciones de los Tribunales de Primera Instancia), Moscú, 1958.
- V. K. PUCHINSKY, *Osobie opredelenia suda pervoy instantsii* (Resoluciones especiales de los Tribunales de Primera Instancia), en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1956, Núm. 1.
- V. N. SHPILEV, *Obzhalovanie i oprotestovanie sudiebnij resheny i opredeleny* (La interposición de apelación y protesta contra las decisiones y resoluciones judiciales), disertación, 1948.
- D. M. CHECHOT, *Postanovlenia suda pervoy instantsii po grazhdanskim delam* (Las disposiciones de los Tribunales de Primera Instancia en los litigios civiles), Moscú, 1958.
- K. S. YUDELSON, *Osnovnie zadachi i formi deyatelnosti suda pervoy instantsii v sovietskom grazhdanskom protsesse* (Las tareas fundamentales y los modos de las actividades de tribunales en el Procedimiento Civil Soviético), en *Uchionie zapiski Sverdlovskovo iuridicheskovo instituta* (Anales Científicos del Instituto Jurídico de Sverdlov), vol. 3, 1955, pp. 125-127.